

LA GACETA

DIARIO OFICIAL
Teléfonos:-283791
Apartado Postal 86

Tiraje: 800 ejemplares

Valor C\$ 9.00
Córdobas Oro

AÑO XCIX

Managua, Viernes 19 de Enero de 1996

No 14

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación "Liga Nicaragüense
contra el Cáncer.....281

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE NICARAGUA

Títulos Profesionales.....285

MINISTERIO DE ECONOMIA
Y DESARROLLO

Registro Marca de Fábrica.....290
Registro Marca de Comercio.....290
Registro Marca de Fábrica y Comercio.....290
Registro Marca de Servicio.....295
Registro Nombre Comercial.....295
Registro del Slogan.....296
Patente de Invención.....296

SECCION JUDICIAL

Subastas.....297
Títulos Supletorios.....297
Cancelación Títulos Valores.....299
Declaratoria de Herederos.....301

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS ASOCIACION "LIGA
NICARAGUENSE CONTRA EL CANCER

Reg. No. 68 - R/F 248808 - Valor C\$ 585.00

El Ministerio de Gobernación.-

En uso de las atribuciones conferidas en el Decreto No. 3-92 "Reforma del Decreto 1-90 Denominado Ley Creadora de los Ministerios de Estado", publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 2 de fecha 7 de Enero de 1992 y fundamentado en la "Ley para la Concesión de la

Personalidad Jurídica", Decreto No. 639 publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 39 de Fecha 18 de Febrero de 1981.

Por Cuanto:

I

A la entidad denominada "Liga Nicaragüense Contra el Cáncer", le fue otorgada Personalidad Jurídica, según Decreto A. N. No. 451 publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 242 del 23 de Diciembre de 1991.-

II

La entidad gozaba del plazo de treinta (30) días a partir de aquella publicación para demandar la aprobación de sus Estatutos, lo que efectivamente ha sido atendido por esta Asociación.

Por Tanto:

De conformidad con lo relacionado; artículo 3o, inciso 9 y 13 del Decreto No. 3-92 "Reforma al Decreto 1-90 Ley Creadora de los Ministerios de Estados"; Artículo 4o., Decreto No. 639 "Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica" este Ministerio,

Acuerda

Unico:

Apruébanse los estatutos de la entidad denominada " Liga Nicaragüense contra El Cáncer" que integra y literalmente dice:

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION
"LIGA NICARAGUENSE CONTRA
EL CANCER

Capítulo I

Naturaleza, Domicilio, Duración y Objeto.

Artículo 1.- La Asociación Liga Nicaragüense contra El Cáncer ha sido constituida como una asociación civil, sin fines de lucro, con domicilio en la ciudad de Managua y podrá establecer filiales, delegaciones y oficinas en cualquier parte del territorio nacional o fuera del mismo.

Artículo 2.- La Asociación es de duración indefinida.

Artículo 3.- la Asociación Liga Nicaragüense contra El Cáncer tendrá como objetivo principal la lucha contra el cáncer, impulsando y promoviendo a fin de mejorarlos la prevención, diagnóstico, tratamiento, seguimiento e investigación de la enfermedad, así como de los factores de riesgo asociados a la misma.

Para el desarrollo de este objetivo la Asociación realizará todas las actividades enumeradas en la escritura constitutiva, así como otras que deberán estar siempre dentro del marco señalado, sin discriminación por motivos de nacimiento, nacionalidad, credo político, étnias, sexo, idioma, religión, opinión, origen, posición económica o condición social.

Artículo 4.- Para lograr sus objetivos, la Asociación se podrá organizar en: direcciones, divisiones, departamentos, comisiones o comités especializados, que manejarán los programas que el Consejo Directivo encomendare, utilizando para tal efecto el personal idóneos.

Capítulo II.-

De los Asociados.

Artículo 5.- Pueden ser miembros de la Asociación Liga Nicaragüense contra El Cáncer aquellas personas nacionales y extranjeras, que demuestren voluntad e interés en participar en las actividades de la Asociación y sean admitidas por el Consejo Directivo.

Artículo 6.- La Asociación estará formada por miembros fundadores, miembros activos por elección y miembros honorarios.

Son Miembros Fundadores los que figuran en la escritura constitutiva de la Asociación. Son Miembros Activos por elección los que, llenando los requisitos establecidos, sean admitidos por el Consejo Directivo. Son Miembros Honorarios, quienes prestando servicios relevantes a la Asociación, reciban tal distinción del Consejo Directivo.

Artículo 7.- La condición de miembro se extingue:

- a.) Por muerte
- b.) Por renuncia ante el Consejo Directivo

c.) Por exclusión, debida a la falta de voluntad del miembro, la que será estudiada y decidida por el Consejo Directivo.

d.) Por expulsión, motivada por conductas o actitudes que perjudiquen a la Asociación, la que será estudiada y decidida por la Asamblea General.

Artículo 8.- Todo miembro estará obligado desde su admisión a cumplir estrictamente las disposiciones constitutivas, los presentes Estatutos y cualquier otra resolución tomada por el Consejo Directivo.

Artículo 9.- Son derechos de los Asociados:

- a.) Tener voz y voto en la Asamblea General
- b.) Optar a los cargos de dirección de la Asociación, después de un año de pertenencia y participación activa, exceptuando únicamente la elección del primer Consejo Directivo.
- c.) participar en las actividades de la Asociación.
- d.) Hacer propuestas al consejo Directivo

Capítulo III.-

Organos de Gobierno.-

Artículo 10.- Son órganos de Gobierno los siguientes:

- a.) La Asamblea General
- b.) El Consejo Directivo.

Capítulo IV.-

De la Asamblea General.

Artículo 11.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y se integra con sus miembros fundadores y activos por elección, reunidos previa convocatoria.

Artículo 12.- En la Asamblea General habrá quórum con la presencia de la mayoría simple de los miembros de la Asociación y las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de los presentes.

Artículo 13.- La Asamblea General deberá reunirse por lo menos una vez al año, en sesión ordinaria convocada por el Consejo Directivo para conocer los asuntos que le sean propuestos por cualquiera de sus miembros.

También se reunirá en sesión extraordinaria cuando lo solicite el consejo Directivo o por lo menos las dos terceras partes de sus miembros, quienes deberán hacerlo por escrito. En la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria deberá señalarse específicamente los puntos a tratar y la reunión se limitará a conocer y resolver esos puntos.

Artículo 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a.) Elegir cada dos años a los miembros del Consejo Directivo, en sesión ordinaria o extraordinaria, y conocer de sus renunciaciones debidamente comprobadas por escrito o manifestadas en forma pública en reunión de Asamblea General.
- b.) Aprobar el balance financiero y el presupuesto de la Asociación, presentados por el Consejo Directivo.
- c.) Servir de órgano asesor, de consulta y de autoridad máxima de la Asociación.

Capítulo V.-

Del Consejo Directivo.-

Artículo 15.- La Administración de la Asociación estará a cargo del Consejo Directivo, integrado por siete miembros: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Fiscal, Primer Vocal, Segundo Vocal, en Asamblea General Ordinaria o extraordinaria por mayoría absoluta y durante 6 años en el ejercicio de sus cargos, a partir de la fecha de su elección.

Artículo 16.- El Consejo Directivo tendrá a su cargo la dirección de la Asociación Liga Nicaragüense Contra El Cáncer, por el período para el que fué electo en Asamblea General.

Artículo 17.- El Consejo Directivo se tendrá por legalmente reunido con la presencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta. En caso de empate, el Presidente decidirá con doble voto.

Artículo 18.- Son atribuciones y obligaciones del Consejo Directivo:

- a) Celebrar sesiones ordinarias por lo menos cada dos meses, y extraordinarias en cualquier tiempo.
- b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitutivas, de los Estatutos y las resoluciones tomadas por la Asamblea General y por el mismo Consejo;

- c) Convocar a los asociados a Asamblea General Ordinaria;
- d) Decidir la admisión y exclusión de los miembros de la Asociación, de conformidad con los incisos c) y d) del Artículo 6 de los presentes Estatutos;
- e) Acordar la compra y venta de bienes inmuebles a cualquier título y la celebración de toda clase de contratos, conforme la naturaleza de la Asociación, la escritura constitutiva y los presentes Estatutos;
- f) Nombrar al Director Ejecutivo;
- g) Otorgar los poderes necesarios a fin de poder representar la asociación con un reto determinado.
- h) Las demás que le confieren estos Estatutos y la escritura constitutiva;

Artículo 19.- Corresponde al Presidente del Consejo Directivo:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación.
- b) Otorgar poderes especiales o generales, previo acuerdo del Consejo Directivo;
- c) Convocar a las Asambleas Generales ordinarias o extraordinarias;
- d) Administrar los intereses de la Asociación;
- e) Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones de la Asociación.
- f) Las demás atribuciones que le encomiende el Consejo Directivo o la Asamblea General.

Artículo 20.- Corresponde al Vicepresidente sustituir al Presidente del Consejo Directivo, con las atribuciones de éste, en caso de impedimento, ausencia o renuncia. También podrá desempeñar las funciones que le designen el presidente, el Consejo Directivo o la Asamblea General.

Artículo 21.- Corresponde al Secretario del Consejo Directivo:

- a) Ser órgano de comunicación del Consejo Directivo y de la Asociación;
- b) Llevar Libro de Actas y Acuerdos de la Asamblea General;

- c) Llevar Libro de Actas y Acuerdos del Consejo Directivo;
- d) Llevar el Libro de Asociados;
- e) Convocar a los miembros del Consejo Directivo a sus reuniones ordinarias y extraordinarias, a solicitud del Presidente;
- f) Librar certificaciones;
- g) Llevar el Archivo del Consejo Directivo;
- h) Las demás atribuciones que le designe el Presidente o el Consejo Directivo.

Artículo 22.- Corresponde al Tesorero:

- a) Custodiar que los bienes de la Asociación se destinen al cumplimiento de sus objetivos.
- b) Asesorar, evaluar y supervisar los asuntos económicos y financieros de la Asociación.
- c) Elaborar el balance financiero y el presupuesto de la Asociación que aprobados por el Consejo Directivo, presentará a la Asamblea General para su conocimiento;
- d) Las demás atribuciones que le designe el Presidente o el Consejo Directivo.

Artículo 23.- Corresponde al Fiscal:

- a) Vigilar que las actividades de la Asociación cumplan con lo establecido en la escritura de constitución y en los presentes Estatutos;
- b) Las demás atribuciones que le designe el Presidente o el Consejo Directivo.

Artículo 24.- Corresponde a los Vocales llenar temporalmente cualquiera de las vacantes que se presenten en el Consejo Directivo y colaborar con los demás miembros en el desempeño de sus funciones.

Capítulo VI.-

De la Dirección Ejecutiva.-

Artículo 25.- La Dirección Ejecutiva es el órgano ejecutivo de la Asociación Liga Nicaragüense Contra El Cáncer, con las amplias facultades que le corresponde a un Mandatario General de Administración y estará a cargo de la persona nombrada por el Consejo Directivo, pudiendo ser o no, uno de sus miembros.

- Artículo 26.- Son funciones del Director Ejecutivo
- a) Revisar y evaluar los planes y programas de trabajo;
 - b) Velar por la gestión, administración, ejecución y rendición de cuentas de los fondos de la Asociación;
 - c) Establecer procedimientos y reglas para el manejo de los proyectos y actividades de la Asociación;
 - d) Ejecutar las decisiones del Consejo Directivo;
 - e) Tomar decisiones sobre la organización y funcionamiento de la Asociación, para el cumplimiento de sus objetivos;
 - f) Gestionar y administrar los aportes recibidos de personas naturales o jurídicas, organismos nacionales o internacionales sean públicos o privados.
 - g) Las demás atribuciones que le designe el Presidente o el Consejo Directivo:

Capítulo VI.-

Del patrimonio.-

Artículo 27.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Los aportes voluntarios de sus miembros;
- b) Las contribuciones voluntarias, donaciones, herencia, legados, usufructos que recibiere de organismos gubernamentales y no gubernamentales, o de personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras;
- c) Cualquier otro ingreso que reciba por vía lícita de manera no prevista en la escritura constituida o en los presentes Estatutos y que no desnaturalicen los objetivos de la Asociación.

Artículo 28.- Para el logro de sus objetivos, la Asociación podrá efectuar toda clase de operaciones lícitas que tengan relación con los fines de la Asociación, todo de conformidad con la Ley, la escritura constitutiva y los presentes Estatutos.

Capítulo VIII.-

Disolución y Liquidación.-

Artículo 29.- La Asociación podrá disolverse:

- a) Por las causas que señala la Ley de la materia

- b) Por acuerdo tomado por la Asamblea General en sesión extraordinaria, convocada especialmente para tal efecto por el Presidente, previa solicitud de las tres cuartas partes de los asociados. La convocatoria deberá hacerse en anuncios por el periódico local, mediante tres avisos, que deberán publicarse con intervalo de diez días.

Artículo 30.- Para que la Asamblea General pueda celebrar sesión extraordinaria, necesitará la asistencia de dos terceras partes de los asociados, por lo menos, y el acuerdo de disolución deberá ser tomado por el voto afirmativo de dos terceras partes de los asistentes. De no acordarse la disolución, la Asociación seguirá operando y no podrá sesionar nueva Asamblea General con el mismo objeto, hasta que transcurran seis meses de esta sesión.

En lo que se refiere a la convocatoria, el quórum y la votación deberá tener en cuenta de sus gestiones a la misma, previa convocatoria por los liquidadores; canceladas las obligaciones, el sobrante, si lo hubiere, será entregado a una asociación civil sin fines de lucro que designe la Asamblea General.

Capítulo IX.-

Disposiciones Generales.-

Artículo 31.- Estos Estatutos estarán vinculados a cualquier ley que reglamente el funcionamiento de las Asociaciones civiles sin fines de lucro.

Artículo 32.- La Asociación no podrá ser llevada a los tribunales de justicia por motivo de disolución o liquidación, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros con respecto a la administración, o por la interpretación y la aplicación de la escritura constitutiva y de los presentes Estatutos.

Las desavenencias o controversias que surgieren por tales motivos, serán resueltas sin recurso alguno por tres miembros honorarios que designará el Consejo Directivo en reunión ordinaria o extraordinaria, quienes por simple mayoría de votos resolverán al respecto.

Artículo 33.- En lo no previsto en la escritura constitutiva y en los presentes Estatutos, se aplicarán las disposiciones del Consejo Directivo.

Artículo 34.- Los presentes Estatutos sólo podrán ser reformados en Asamblea General por votación favorable de las dos terceras partes de los asociados.

Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de Enero de mil novecientos noventa y seis.- Sergio Narváez

Sampson, Ministro de Gobernación.-

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 186 - R/F 248934 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana,

Certifica:

Que bajo el folio No.127 Partida No. 2252 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

La Universidad Centroamericana

Por Cuanto:

María Teresa Sequeira Sequeira Natural de Santo Domingo, departamento de Chontales República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias de la Comunicación todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

Por Tanto

Le extiende el título de Técnico Superior en Bibliotecología para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Julio de mil novecientos noventa y cinco.-El Rector de la Universidad P. Xabier Gorostiaga A. S.J.- El Secretario General P. Antonio Ocaña., S.J. El Decano de la Facultad Lic. Guillermo Rothschild Villanueva

Es conforme, Managua veintiuno de Julio de 1995.-Lic. Yolanda Céspedes Rugama.-Dirección de Registro y Control Académico Universidad Centroamericana.

Reg. No. 187- R/F 248929 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN.

Certifica:

Que a la página 590 Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

José Angel Sánchez Castillo ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Inglés para que goce de las prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco.-El Rector de la Universidad Francisco Guzmán P.- El Secretario General W Genet B.

Es conforme, Managua 15 de Noviembre de 1995.-Rosario Gutiérrez Ortega.-Director.

Reg. No.188 - R/F 248926 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería,

Certifica

Que, bajo el No. 171 Página 86, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice.

República de Nicaragua, América Central

Por Cuanto:

El Señor Carlos Alberto Colomer -Natural de Managua, Departamento de Managua República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria para obtener el grado correspondiente.

Por Tanto

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el título de Ingeniero Mecánico"

Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco.

Rector de la Universidad Ing. Arturo Collado Maldonado.-Secretario General.- Ing. Aldo Urbina Villalta.- Decano de la Facultad Ing. Daniel Cuadra Horney.-

Es conforme Managua, doce de Octubre de 1995.- C.Sánchez.-Director de Registro.

Reg. No. 189- R/F 248954 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN.

Certifica:

Que a la página 572 Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Laura Yasmína Corea Pérez ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Inglés para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco.-El Rector de la Universidad Francisco Guzmán P. - El Secretario General W. Genet B.

Es conforme, Managua 11 de Septiembre de 1995.-Rosario Gutiérrez Ortega.-Director.

Reg. No. 216- R/F 248982 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro

de la UNAN.

Certifica:

Que a la página 210 Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Oscar Fabricio Gaitán López ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Economía para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco.-El Rector de la Universidad Francisco Guzmán P.- El Secretario General W Genet B.

Es conforme, Managua 15 de Noviembre 1995.-
Rosario Gutiérrez Ortega.-Director.

Reg. No.217 - R/F 248987 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN.

Certifica:

Que a la página 590 Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Zaida María Vallecillo Olivas ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Inglés para que goce de sus derechos y prerrogativas que legalmente se le

conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco.-El Rector de la Universidad Francisco Guzmán P.- El Secretario General W. Genet B.

Es conforme, Managua 15 de Noviembre 1995.-
Rosario Gutiérrez Ortega.-Director

Reg. No.219 - R/F 248997 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la oficina de Registro de la Universidad Centroamericana,

Certifica:

Que bajo el Folio No. 104 Partida No. 2205 del Libro de Registro de títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

La Universidad Centroamericana

Por Cuanto

Ana María Henríquez Fonseca Natural de Managua, Departamento de Managua República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Mayo de Mil novecientos noventa y cinco.-El Rector de la Universidad P. Xabier Gorostiaga A. S.J. El Secretario General P. Antonio Ocaña, S.J. El Decano de la Facultad Lic. Ramiro Bermudez Mallol.

Es conforme, Managua, veinte de Julio de 1995.-
Lic. Yolanda Céspedes Rugama.-Dirección de Registro y Control Académico.-Universidad Centroamericana.

Reg. No.220 - R/F 248998 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería,

Certifica

Que, bajo el No. 157 Página 79 , Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice.

República de Nicaragua, América Central

Por Cuanto:

El Señor Juan Ramón Téllez Sevilla natural de Managua, Departamento de Managua República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación para obtener el grado correspondiente.

Por Tanto

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el título de Ingeniero Electrónico"

Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco.

Rector de la Universidad Ing. Arturo Collado Maldonado.-Secretario General.- Ing. Aldo Urbina Villalta.- Decano de la Facultad Ing. Marvin Arias Olivas

Es conforme, Managua, Once de Septiembre de 1995.-C.Sánchez.-Director de Registro.

Reg. No.221 - R/F 249004 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la oficina de Registro de la Universidad Centroamericana,

Certifica:

Que bajo el Folio No. 09 Partida No. 2016 del Libro de Registro de títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

La Universidad Centroamericana

Por Cuanto

Ninoska del Rosario Cuarezma Navas Natural de Managua, Departamento de Managua , República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas para que goce de loas prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Junio de Mil novecientos noventa y cinco.-El Rector de la Universidad P. Xabier Gorostiaga A. S.J. El Secretario General P. Antonio Ocaña, S.J. El Decano de la Facultad Lic. Ramiro Bermudez Mallol.

Es conforme , Managua, veinte de Julio de 1995.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama.-Dirección de Registro y Control Académico.-Universidad Centroamericana.

Reg. No.254 - R/F 249028 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana,

Certifica:

Que bajo el folio No.68 Partida No. 2134 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

La Universidad Centroamericana:

Por Cuanto:

Julia Marcía Peña Pérez Natural de Managua departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y

Por Tanto

Le extiende el título de Licenciada en Derecho para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Septiembre de mil

novecientos noventa y cinco .-El Rector de la Universidad P. Xabier Gorostiaga A. S.J.- El Secretario General P. Antonio Ocaña., S.J. El Decano de la Facultad Dr. Guillermo Vargas Sandino.

Es conforme, Managua cinco de Octubre de 1995.-Lic. Yolanda Céspedes Rugama.-Dirección de Registro y Control Académico Universidad Centroamericana.

Reg. No. 255- R/F 249030 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN.

Certifica:

Que a la página 331 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Centro Universitario Regional del Norte que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua.

Por Cuanto:

Darlin Irene Benavidez Mendoza ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Centro Universitario Regional del Norte

Por Tanto:

Le extiende el Título de Técnica Superior en Administración de Empresas para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua República de Nicaragua, a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco.-El Rector de la Universidad Francisco Guzmán P .- El Secretario General W. Genet B.

Es conforme Managua 15 de Noviembre de 1995.-Rosario Gutiérrez Ortega.-Director.

Reg. No. 256 - R/F 249032 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana,

Certifica:

Que bajo el folio No.260 Partida No. 2517 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta oficina lleva a su cargo, inscribió

el Título que dice:

La Universidad Centroamericana:

Por Cuanto:

Luis Mariano Mata Díaz Natural de El Viejo departamento de Chinandega , República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Humanidades todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y

Por Tanto

Le extiende el título de Licenciado en Sociología para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco .-El Rector de la Universidad P. Xabier Gorostiaga A. S.J.- El Secretario General P. Antonio Ocaña., S.J. El Decano de la Facultad Lic. Vidaluz Meneses

Es conforme, Managua catorce de Noviembre de 1995.-Lic. Yolanda Céspedes Rugama.-Dirección de Registro y Control Académico Universidad Centroamericana.

Reg. No. 218 - R/F 248990 Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UPOLI,

Certifica:

Que en el folio 52 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Escuela de Administración Comercio y Finanzas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice;

La Universidad Politécnica de Nicaragua"

Por Cuanto:

Leonel de Jesús Ortíz Juárez Natural de El Viejo, Departamento de Chinandega , República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios correspondientes y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Técnico Superior en

Administración Agropecuaria para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua a los catorce días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

El Rector de la Universidad: Lic. Sergio Denis García.-El Secretario General Ing. Emerson Pérez Sandoval.

Es conforme, Managua veintidos de Noviembre de 1995.-Lic. Roger Joaquín Murillo S. Director- Departamento de Admisión y Registro.

MINISTERIO DE ECONOMIA
Y DESARROLLO

REGISTRO MARCA DE FABRICA

Reg. No. 229 - R/F 248968 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia., apoderado de: Inversiones Centroamericanas, S.A. de C.V., Salvadoreña, solicita Registro Marca de Fábrica:

"AMBROS"

Clase: (3)

Presentada: 15-11-95

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 04-12-1995-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador.

3 2

REGISTRO MARCA DE COMERCIO

Reg. No. 232 - R/F 248978 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia., apoderado de: Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaragüense, solicita Registro de la Marca de Comercio:

"SISTEMA XL-100"

Clase: (3)

Presentada: 29-Septiembre-1993

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 11-12-1995-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador.

3 2

Reg. No. 233 - R/F 248979 - Valor C\$ 72.00

Dr. Marco Antonio López Azmitia, apoderado de: Distribuidora España, Sociedad Anónima, (Diespasa), Nicaraguense, solicita Registro de Marca de Comercio:

"FIDROGENT"

Clase: (5)

Presentada: Noviembre-07-95

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 05-12-1995.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador.

3 2

Reg. No. 236- R/F 248992 - Valor C\$ 72.00

Dra. María Soledad Zeledón Orozco, apoderada de la Sociedad Durolife de Nicaragua, Sociedad Anónima, Nicaraguense, solicita Registro Marca de Comercio:

"PROLUB"

Clase: (4)

Presentada: 19-10-1995

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 08 Noviembre 1995 Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador

3 2

Reg. No. 230 - R/F 248969 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia., apoderado de: Distribuidora Nicafar, S.A., Nicaragüense, solicita Registro de Marca de Comercio:

"PERVENTIL"

Clase: (5)

Presentada: Marzo-31-93

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 11-12-1995-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador.

3 2

Reg. No. 231 - R/F 248977 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia., apoderado de: Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Comercio:

"SYSTEM XL-100"

Clase: (3)

Presentada: 29-Septiembre-1993

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 04 de Diciembre -1995-Ambrosia Lezama Zelaya. Registrador.

3 2

REGISTRO MARCA DE FABRICA
Y COMERCIO

Reg. No. 20 - R/F 248726 - Valor C\$ 240.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, apoderado de:

Taulell, S.A., Española, Solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TAUGRES

Clase: (19)

Presentada: 16-Noviembre 1995

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 05-12--1995-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador.

3 2

Reg. No. 21 - R/F 248727 - Valor C\$ 240.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, apoderado de: Fullmark Pte. Ltd., Singapore, Solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Fullmark

Clase: (16)

Presentada: Septiembre 11-95

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 12-12--1995-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador.

3 2

Reg. No. 22 - R/F 248728 - Valor C\$ 72.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, apoderado de: Vanity Fair, Inc., Estadounidense, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

"VANITIES"

Clase: (25)

Presentada: Noviembre 15-95

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 05-12-1995-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador.

3 2

Reg. No. 23 - R/F 248729 - Valor C\$ 72.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, apoderado de: Tabacalera, S.A., Española, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

"DUCADOS"

Clase: (34)

Presentada: 20-01-1995

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 04-12-1995-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador.

3 2

Reg. No. 34 - R/F 248751 - Valor C\$ 144.00

Dr. Modesto Emilio Barrios J., apoderado de: Yogen Frutz Internacional, S.A., Panameña, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

"YOGEN FRUZ"

Clase: (29)

Presentada: Noviembre 15-95

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 15-12-95.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador.

3 2

Reg. No. 35 - R/F 248752 - Valor C\$ 72.00

Dr. Raúl Barrios Olivares., Apoderado de: Laboratorios City, S.A., Chilena, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"ADAM'S"

Clase:(3)

Presentada: 12 Enero-1995

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 20 octubre de 1995.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador.

3 2

Reg. No. 45 - R/F 248769 - Valor C\$ 240.00

Dr. Joaquín Morales Salinas, apoderado de: Je World, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

XANTHUS

Clase: (25)

Presentada: 10-11-1995

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 30-11-1995-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador.

3 2

Reg. No. 46 - R/F 248771 - Valor C\$ 240.00

Dr. Joaquín Morales Salinas, apoderado de: Je World, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (18)

Presentada: 14-Noviembre 1995

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,
30-Noviembre-1995-Ambrosia Lezama Zelaya.-
Registrador.

3 2

Reg. No. 47 - R/F 248772 - Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Morales Salinas, apoderado de: Bic
Corporation, Estadounidense, solicita Registro Marca
Fábrica y Comercio:

"ONDAS BIC"

Clase: (16)

Presentada: 01-Noviembre 1995

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,
05-12-1995-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador.

3 2

Reg. No. 48 - R/F 248773 - Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Morales Salinas, apoderado de: Estee
Lauder Cosmetics Ltd., Canadiense, solicita Registro
Marca Fábrica y Comercio:

"PLEASURE"

Clase: (3)

Presentada: 01-Noviembre 1995

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,
30 Noviembre 1995- Ambrosia Lezama Zelaya.-
Registrador.

3 2

Reg. No. 49 - R/F 248774 - Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Morales Salinas, apoderado de: Xerox
Corporation, Estadounidense, solicita Registro de la Marca
de Fábrica y Comercio:

"DOCUCENTRO"

Clase: (16)

Presentada: 01-Noviembre 1995

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,
30-11-1995-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador.

Reg. No. 51 - R/F 248776 - Valor C\$ 72.00

3 2

Dr. Joaquín Morales Salinas, apoderado de: Philip
Morris Latin America Inc., Estadounidense, solicita
Registro Marca y Comercio:

"FRUTTARE"

Clase: (30)

Presentada: 01-Noviembre 1995

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,
30-Noviembre -1995-Ambrosia Lezama Zelaya.-
Registrador.

3 2

Reg. No. 98 - R/F 248840 - Valor C\$ 72.00

Dr. Carlos José López, apoderado: Panzani S.A.
(Sociedad Anónima), Francesa, solicita Registro Marca
Fábrica y Comercio:

"AMORA"

Clase: (30)

Presentada: 31-10-95

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 03
enero -1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador.

3 2

Reg. No. 55 - R/F 248780 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Mariano Montalván, apoderado del Señor
Gustavo Alfonso López, conocido por: Gustavo Adolfo
López, Salvadoreño, solicita Registro de Marca de Fábrica
y Comercio:

"QUEMADIN"

Clase: (5)

Presentada: Mayo-11-93

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,
11-12-95.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador.

3 2

Reg. No. 99 - R/F 248841 - Valor C\$ 72.00

Dr. Carlos José López., apoderado de: Genetic
Systems Corporation., Estadounidense, solicita Registro
Marca Fábrica y Comercio:

"PROCESSION"

Clase:(9)

Presentada: 31-October-1995

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,
15-12-1995.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador.

3 2

Reg. No. 136 - R/F 248888 - Valor C\$ 240.00

Dr. Francisco Ortega González, apoderado de:
No Fear, Inc., Estadounidense, solicita Registro de Marca
de Fábrica y Comercio:



Clase:(25)

Presentada; Noviembre 15-95

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 05-
12-95.-Ambrosia Lezama Zelaya,-Registrador.

3 2

Reg. No. 138 - R/F 248905 - Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Morales Salinas, apoderado de:
GmbH, Alemana, Registro de Marca de Fábrica y
Comercio:

"ALL ABOUT EVE"

(Se reivindica en su conjunto)

Clase: (3)

Presentada: Noviembre- 24-95

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,
11-12-1995-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador.

3 2

Reg. No. 195 - R/F 248940 - Valor C\$ 72.00

Dr. Carlos José López, apoderado: Glaxo Group
Limited, Inglesa, solicita Registro Marca Fábrica y
Comercio:

"ULTIVA"

Clase:(5)

Presentada: 30-10-95

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,
03-Enero 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador.

3 2

Reg. No. 196 - R/F 248957 - Valor C\$ 240.00

Ing. Miguel Antonio Lorio Hernández,
Personalmente, solicita Registro Marca Fábrica y
Comercio:



Clase:(30)

(Se reivindica en su conjunto)

Presentada: 13-11-95

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,
11-Enero 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador.

3 2

Reg. No. 198 - R/F 248922 - Valor C\$ 72.00

Dr. Francisco Ortega González., apoderado: Sr.
Manuel Francisco Blanco., Estadounidense, solicita
Registro Marca Fábrica y Comercio:

"ALLIANCE"

Clase:(4)

Presentada: 03-09-93

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 11-
Abril 1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 199 - R/F 248923 - Valor C\$ 72.00

Dr. Francisco Ortega González., apoderado: Sr.
Manuel Francisco Blanco., Estadounidense, solicita
Registro Marca Fábrica y Comercio:

"ATLANTIS"

Clase:(4)

Presentada: 03-09-93

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 12-
Abril 1994.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.

3 2

Reg. No. 222 - R/F 248960 - Valor C\$ 240.00

Dr. Carlos José López. apoderado de: Empresas
la Moderna S.A. de C.V., Mexicana, solicita Registro de
Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (24)

Presentada: Noviembre-20-95

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,
05-12-95.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador.

3 2

Reg. No. 223 - R/F 248961 - Valor C\$ 480.00

Dr. Carlos José López. apoderado de: Industria

Licorera de Caldas, Colombiana, solicita Registro de Marca, de Fábrica y Comercio:

**Aguardiente
Cristal**

"El término Aguardiente, no se reivindica"

Clase: (33)

Presentada: Noviembre-24-95

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 13-12-95.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador.

3 2

Reg. No. 224 - R/F 248962 - Valor C\$ 72.00

Dr. Carlos José López, apoderado de la Sociedad Bose Corporation, Estadounidense, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

"BOSE"

Clase: (9)

Presentada: 21-09-95

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 03-Enero 1996.- Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador.

3 2

Reg. No. 225 - R/F 248963 - Valor C\$ 72.00

Dr. Carlos José López, apoderado de la Sociedad Bardahl de México, S.A. de C.V., Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"MOTRON"

Clase: (3)

Presentada: 15-12-95

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 08-Enero 1996.- Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador.

3 2

Reg. No. 226 - R/F 248964 - Valor C\$ 72.00

Dr. Carlos José López, apoderado de la Sociedad Bardahl de México, S.A. de C.V., Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"MOTRON"

Clase: (1)

Presentada: 15-12-95

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 08-Enero 1996 Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador.

3 2

Reg. No. 227 - R/F 248965 - Valor C\$ 72.00

Dr. Eduardo Rivas G., apoderado de la Sociedad Goch Limited, de las Islas Vírgenes Británicas, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"KERKROM"

Clase: (30)

Presentada: 14-12-95

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 08-Enero 1996.- Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador.

3 2

Reg. No. 234 - R/F 248980 - Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia., apoderado de: Fórmulas y Marcas S. de R.L. (Formar), Hondureña, Solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

"DELOR"

Clase: (5)

Presentada: 22-Septiembre-1995

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 13-12-1995-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador.

3 2

Reg. No. 235 - R/F 248981 - Valor C\$ 240.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia., apoderado de: Fábrica de Dulces Fradi S.A. de C.V., Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (30)

Presentada: 16-Noviembre-1995

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 30-11-1995-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador.

3 2

Reg. No. 238 - R/F 248995 - Valor C\$ 72.00

Dr. Carlos José López, apoderado: de

Laboratorios Cusi, S.A. Español, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

"ALERGOFTAL"

Clase: (5)

Presentada: Mayo-26-95

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 22-11-1995.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador.

3 2

REGISTRO MARCA DE SERVICIO

Reg. No. 50 - R/F 248775 - Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Morales Salinas, apoderado de: Xerox Corporation, Estadounidense, solicita Registro Marca Servicio:

"DOCUCENTRO"

Clase: (35)

Protege Reproducciones de documentos.

Presentada: 01-Noviembre 1995

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 30-11-1995-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador.

3 2

Reg. No. 52 - R/F 248777 - Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Morales Salinas, apoderado de: Xerox Corporation Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

"DOCUCENTRO"

Clase: (42)

Presentada: 01-Noviembre 1995

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 30-11 -1995-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador.

3 2

Reg. No. 67 - R/F 248816 - Valor C\$ 312.00

Dr. Gustavo Antonio López Argüello, apoderado de Nicaragüense de Aviación, Sociedad Anónima, abreviadamente Nica, S.A. ó simplemente con el nombre Comercial Nica, Nicaragüense solicita el Registro de la Marca de Servicio:



(Se reivindica su Conjunto)

Clase:(39)

Protege: Servicio de entrega Rápida de documentos, Paquetes y objetos.-

Presentada: Octubre-24-95

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 08-11-95.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.

3 2

REGISTRO NOMBRE COMERCIAL

Reg. No. 197 - R/F 248958 - Valor C\$ 312.00

Ing. Miguel Antonio Lorío Hernández, Personalmente, solicita Registro de Nombre Comercial:



N/C

(Se reivindica en su conjunto)

Para proteger y distinguir: Un establecimiento dedicado a la elaboración, distribución y venta de nacatamales

Presentada: 13-11-95

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 11-Enero 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador.

3 2

Reg. No. 276 - R/F 249019 - Valor C\$ 144.00

Dr. Julio Ernesto Sequeira Sandoval, apoderado de Metrocentro, Sociedad Anónima, Nicaragüense, solicita Registro del Nombre Comercial:

"PLAZA ESCALON"
NOMBRE COMERCIAL

Distingue y Protege: La Actividad de la Construcción y explotación de Centros comerciales, urbanización y venta de inmuebles con fines industriales y comerciales, turísticos, recreativos y residenciales.-

Presentada; 10-Mayo-1995

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 30-Noviembre 1995-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador.

3 2

Reg. No. 279 - R/F 249033 - Valor C\$ 144.00

Dr. Julio Ernesto Sequeira Sandoval, apoderado Metrocentro, Sociedad Anónima, Nicaraguense, solicita Registro del Nombre Comercial:

"ESTANCIA - REAL

Para proteger y distinguir: establecimientos tales como Hoteles, centros comerciales, restaurantes, centros de diversiones, urbanización y venta de inmuebles con fines comerciales, industriales, recreativos y residenciales.

Presentada; 26-09-95

Opónganse;

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 08-enero-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador.

3 2

Reg. No. 280 - R/F 249034 - Valor C\$ 144.00

Dr. Julio Ernesto Sequeira Sandoval, apoderado: Metrocentro, Sociedad Anónima, Nicaraguense, solicita Registro del Nombre Comercial:

“CORPORACION REAL”
N/C

Para proteger y distinguir: Establecimientos tales como hoteles, centros comerciales, restaurantes, centro de diversiones, urbanización y venta de Inmuebles con fines comerciales, industriales, recreativos y residenciales.-

Presentada; 26-09-95

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 08-Enero-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador.

3 2

Reg. No. 355 - R/F 249149 - Valor C\$ 312.00

Dr. Wilfredo Ruíz Centeno, apoderado de la Sociedad Pesca del Pacifico Sociedad Anónima, Nicaraguense, solicita Registro Nombre Comercial



NOMBRE COMERCIAL

Protege y distingue: La pesca y comercialización de todos los productos del Mar.

Presentada 14-12-95

Opónganse

Registro Propiedad Industrial.-Managua, 08 Enero 1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador.

3 2

REGISTRO DEL ESLOGAN

Reg. No. 7811 - R/F 248390 - Valor C\$ 312.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Compañía Comercial Curacao de Nicaragua, Sociedad Anónima, Nicaraguense, solicita Registro del Slogan:



Para atraer la atención del consumidor o usuario y para proteger la propaganda y publicidad de los productos vendidos por mi representada comprendidos en la clase 20 internacional: toda clase de muebles para el hogar.

Presentada: 13-10-95

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 6-11-95.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador.

3 2

Reg. No. 7811 - R/F 248390 - Valor C\$ 312.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Compañía Comercial Curacao de Nicaragua, Sociedad Anónima, Nicaraguense, solicita Registro del Slogan:



Para atraer la atención del consumidor o usuario y para proteger la propaganda y publicidad de los productos vendidos por mi representada comprendidos en la clase 20 internacional: toda clase de muebles para el hogar

Presentada: 13-10-95

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 6-11-95.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registrador.

3 2

PATENTE DE INVENCION

Reg. No. 7736 - R/F 248460 - Valor C\$ 72.00

Por Acuerdo Ministerial No. 1033 R.P.I., de fecha veintidos de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco, obtuvo Patente de Invención por diez años:

INVENTOR

INVENTO

Sociedad Amsa limited, Producción de laterita de
de Panamá Ferroniuel a partir de Laterita
con Contenido de Niquel

Conforme Ley de Patentes de Invención,
Managua 28 Noviembre 1995.-Ambrosia Lezama Zelaya.-
Registrador.

3 2

SECCION JUDICIAL

SUBASTAS

Reg. No. 206 - R/F 249007 - Valor C\$ 135.00

Once de la mañana del uno de Marzo de mil
novecientos noventa y seis, en el local de este Juzgado
subastarse bien inmueble denominado San Marcos, con
área de trescientas manzanas, ubicada en la Comarca La
Ceiba, Nandayosi, municipio de Villa Carlos Fonseca, de
este Departamento, comprendida dentro de los siguientes
linderos: Norte: Cooperativa Walter Ferreti, Filvio Pérez,
y Manuel Serrato, actualmente Cooperativa los Jiménez,
y Will Prado; Sur: Carlos Ortega; Linderos Generales de
San Antonio , actualmente Juan Rafael Reyes, Antonio
Castro, Humberto Reyes, Carlos Ortega; y Oeste:
Instalaciones de la Cooperativa Walter Ferreti,
Actualmente Carlos García y Marcial Reyes. inscrita bajo
No. 99.116; Tomo 1.669; Folios 185/186; Asiento Tercero,
Columna de inscripciones sección de Derechos Reales
Libro de Propiedades del Registro Público de Managua.
Ejecuta: Banco Nacional de Desarrollo. Ejecutado: Ramón
Umanzor Lupiack. Base de la Subasta: Trescientos catorce
mil ciento siete córdobas.

Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito de
Managua a los diecisiete días del mes de Enero de mil
novecientos noventa y seis. Enmendado: Uno= Marzo
=Vale.- Dra. Marling Ramírez Corrales. Juez Cuarto Civil
del Distrito de Managua.-

3 2

Reg. No. 202 - R/F 248959 - Valor C\$ 135.00

Diez de la mañana, próximo veinte y nueve de
Febrero de mil novecientos noventa y seis, subástanse en
el local de este Juzgado los bienes inmuebles que se
describen así:

1) Propiedad urbana de la señora María Mayorga
Pérez, con los siguientes linderos: Norte: Calle de por
medio. Sur: Nazario Escobar, Oeste: Calle de por medio,
Este: Lote de Armando Vega, hipotecada bajo el número
76924, tomo 1322, folio 285, asiento primero, y

2) Propiedad urbana de la señora Isabel Rivas de

Noguera, con los siguientes linderos: Norte: Calle en
medio, Bloque F. Sur: Lote Número ocho, Oriente: Lote
Número veintiséis, Occidente: Lote número veintiocho,
hipotecada bajo el número 82846, tomo 1428, folio 270 y
271, asiento primero, ambas de la columna de Inscripciones,
Sección de Hipotecas, Libro de Propiedades del Registro
Público de Managua.- Base de la Subasta: Un mil doscientos
dolares. (US \$ 1,200.00), equivalentes en córdobas por lo
que hace a la propiedad de la señora María Mayorga Pérez
y en lo que respecta al bien inmueble propiedad de la señora
Isabel Rivas de Noguera la cantidad de siete mil dolares
(US \$ 7,000.00) o su equivalente en córdobas al tipo de
cambio oficial. Estricto Contado.

Ejecuta: Banco Popular, Ejecutadas: Marcela
Obando Sequeira, Mayorga Pérez e Isabel Rivas de
Noguera.

Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Distrito de
Managua, quince de Enero de mil novecientos noventa y
seis.- Entrelíneas y nueve-vale.-Dra. Marling Ramírez
Corrales. Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua.- M.
E. Larios, Secretario.-

3 2

CANCELACION TIULOS VALORES

Reg. No. 62 - R/F 248788 - Valor C\$ 135.00

Yo, Evert Castillo Pérez, Abogado y Juez Civil
del Distrito de Granada, hago constar que: por sentencia
dictada esta Autoridad en diligencias solicitadas por la
señora Mercedes César Benard, en la que se decretó
Cancelación de Títulos Valores o Acciones Nominativas
suscritas por la Sociedad Nicaragua Sugar Estates Lim-
ited, a favor de la Señora Mercedes César Benard, por
pérdida de títulos originales que se detallan así:

1) Certificado de Acción Número A-Ochocientos
ocho (A-808), amparando trescientas (300) acciones
Nominativas Inconvertibles al Portador y totalmente
pagadas de la Sociedad Nicaragua Sugar Estates Limited,
emitido dicho certificado el día siete de Marzo de mil
novecientos setenta y ocho, con los números distintivos del
cincuenta y siete mil ciento veintiseis al cincuenta y siete
mil cuatrocientos veinticinco (57,126-57,425), el cual se
encuentra anotado al Folio número noventa y tres, Tomo
dos, del Libro Registro de Acciones de la Sociedad:

2) Certificado de Acción Número A-Quinientos
cuarenta y dos (A-542), amparando cien (100) Acciones
Nominativas Inconvertibles al Portador y totalmente
pagadas de la Sociedad Nicaragua Sugar Estates Limited,
emitido dicho Certificado el día treinta de Noviembre de mil
novecientos sesenta y cinco, con los números distintivos
del cincuenta y siete mil novecientos veintiseis al cincuenta
y ocho mil veinticinco (57,926 - 58,025), el cual se encuentra

anotado al Folio número noventa y tres, Tomo dos, del Libro Registro de Acciones de la Sociedad; en consecuencia ordenase publicar decreto de cancelación por tres veces consecutivas en La Gaceta, Diario Oficial, una vez transcurridos los sesenta días de la última publicación sin que se opóngan, Autorízase reposición del Título a obligados en virtud del mismo y ordénese publicar el presente Decreto. Todo conforme Ley de Títulos Valores.

Granada, catorce de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco. Evert Castillo Pérez, Juez Civil Distrito de Granada.

3 2

Reg. No. 74 - R/F 248804 - Valor C\$ 135.00

Yo, Evert Castillo Pérez, Abogado y Juez Civil del Distrito de Granada, hago constar que: Por sentencia dictada esta Autoridad en diligencias solicitadas por los Señores Isolda Gómez de Palazio y Ernesto Palazio Hurtado, como padres en ejercicio de la Patria Postestad de su menor hijo Cayetana Plazio Gómez en la que se decretó Cancelación de título Valores o Acciones Nominativas suscritas por la Sociedad Compañía Industrial, S.A. a favor de Cayetana Palazio Gómez, por pérdida de Título original que se detalla así: Certificado de Acción Número ciento ochenta y seis (186), amparando Quinientas cincuenta y siete (557) Acciones Nominativas Inconvertiblea al Portador y totalmente pagadas de la Sociedad Compañía Industrial, S.A., Serie "A", emitido dicho Certificado el día seis de Diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, con los números distintivos del ciento veinte mil veintiocho al ciento veinte mil quinientos ochenta y cuatro (120,028 -120,584), el cual se encuentra anotado al Folio Número doscientos cincuenta y dos, Tomo dos, del Libro Registro de Acciones de la Sociedad; en consecuencia ordenase publicar decreto de cancelación por tres veces consecutivas en La Gaceta, Diario Oficial, una vez transcurridos los sesenta días de la última publicación sin que se opóngan, Autorízase reposición del Título a Obligados en virtud del mismo y ordénese publicar el presente Decreto. Todo conforme Ley de Títulos Valores.

Granada, veinte de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco.- Evert Castillo Pérez, Juez Civil, Distrito de Granada.-

3 2

Reg. No. 75 - R/F 248805 - Valor C\$ 135.00

Yo, Evert Castillo Pérez, Abogado y Juez Civil del Distrito de Granada, hago constar que: Por sentencia dictada esta Autoridad en diligencias solicitadas por la Señora Isolda Gómez de Plazio, en la que se decretó Cancelación de Títulos Valores o Acciones Nominativas suscritas por las Sociedades Compañía Industrial, S.A. y Compañía Licorera de Nicaragua, S.A., favor de Isolda

Gómez de Palazio, por pérdida de Títulos originales que se detallan así:

1) Compañía Industrial, S.A.: Certificado de Acción Número ciento nueve (109), amparando Doscientas quince Acciones (215) Nominativas Inconvertibles al Portador y totalmente pagadas de la Sociedad Compañía Industrial, S.A. Serie "B", emitido dicho Certificado el día diecisiete de Mayo de mil novecientos ochenta y nueve, con los números distintivos del ciento veintiseis mil cuatrocientos setenta al ciento veintiseis mil seiscientos ochenta y cuatro (126,470-126,684), el cual se encuentra anotado al Folio número doscientos dieciocho, Tomo uno, del Libro Registro de Acciones de la Sociedad:

2) Compañía Licorera de Nicaragua, S.A.: Certificado de acción número noventa y siete (97), amparando doscientas quince (215) Acciaones, nominativas, inconvertibles al portador y totalmente pagadas de la Sociedad Compañía Licorera de Nicaragua, S.A., Serie "B", emitido dicho Certificado el día veintisiete de Julio de mil novecientos ochenta y nueve, con los números distintivos del ciento dieciseis mil ochocientos noventa y siete al ciento diecisiete mil ciento once (116,897 - 117,111), el cual se encuentra anotado al folio número ciento noventa y cuatro, tomo uno del Libro Registro de acciones de la Sociedad., en consecuencia ordenase publicar decreto de cancelación por tres veces consecutivas en La Gaceta, Diario Oficial, una vez transcurridos los sesenta días de la última publicación sin que se opóngan, Autorízase reposición del Título a obligados en virtud del mismo y ordénese publicar el presente Decreto. Todo conforme Ley de Títulos Valores.

Granada, veinte de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco.- Evert Castillo Pérez, Juez Civil, Distrito de Granada.-

3 2

Reg. No. 76 - R/F 248806 - Valor C\$ 135.00

Yo, Evert Castillo Pérez, Abogado y Juez Civil del Distrito de Granada, hago constar que: por sentencia dictada esta Autoridad en diligencias solicitadas por los Señores Isolda Gómez de Palazio y Ernesto Palazio Hurtado, como padres en ejercicio de la Patria Potestad de su menor hijo Sebastian Palazio Gómez, en la que se decretó Cancelación de Títulos Valores o Acciones Nominativas suscritas kpor la Sociedad Compañía Industrial, S.A. a favor de Sebastian Palazio Gomez, por Pérdida de Título original que se detalla así: Certificado de Acción Número ciento ochenta y cinco (185), amparando Noventa y cinco (95) Acciones Nominativas Inconvertibles al Portador y totalmente pagadas de la Sociedad Compañía Industrial, S.A., Serie "A", emitido dicho Certificado el día seis de Diciembre de mil novecientos

ochenta y cuatro, con los números distintivos del ciento diecinueve mil novecientos treinta y tres al ciento veinte mil veintisiete (119,933-120,027), el cual se encuentra anotado al Folio número doscientos cincuenta, Tomo dos, del Libro Registro de Acciones de la Sociedad; en consecuencia ordénase publicar decreto de cancelación por tres veces consecutivas en La Gaceta, Diario Oficial, una vez transcurridos los sesenta días de la última publicación sin que se opóngan, Autorízase reposición del Título a obligados en virtud del mismo y ordénese publicar el presente Decreto. Todo conforme Ley de Títulos Valores.

Granada, veinte de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco. Evert Castillo Pérez, Juez Civil Distrito de Granada.- 3 2

Reg. No. 77 - R/F 248807 - Valor C\$ 135.00

Yo, Evert Castillo Pérez, Abogado y Juez Civil del Distrito de Granada, hago constar que: Por sentencia dictada esta Autoridad en diligencias solicitadas por el señor Ernesto Palazio Hurtado, en la que se decretó Cancelación de Títulos Valores o Acciones Nominativas suscrita por la Sociedad Compañías Industrial, S.A. a favor de Ernesto Palazio Hurtado, por pérdida de título original que se detalla así: Certificado de Acción Número ciento ochenta y siete (187), amparando dos (2) Acciones Nominativas Inconvertibles al Portador y totalmente pagadas de la Sociedad Compañía Industrial, S.A., Serie "A", emitido dicho Certificado el día seis de Diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, con los números distintivos del ciento veinte mil quinientos ochenta y cinco al ciento veinte mil quinientos ochenta y seis (120,585-120,586), el cual se encuentra anotado al Folio número doscientos doce, Tomo dos, del Libro Registro de Acciones de la Sociedad, en consecuencia ordénase publicar decreto de cancelación por tres veces consecutivas en La Gaceta, Diario Oficial, una vez transcurridos los sesenta días de la última publicación sin que se opóngan, Autorízase reposición del Título a obligados en virtud del mismo y ordénese publicar el presente Decreto, Todo conforme Ley de títulos Valores.

Granada, nueve de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- Evert Castillo Pérez, Juez Civil Distrito de Granada. 3 2

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Reg. No. 288 R/F 249072 - Valor C\$ 24.00

El señor Bernardo García Palacio mayor de edad, soltero, Transportista del domicilio de la ciudad de Managua y de tránsito por esta localidad. Solicita se declare Herederos Universal de los bienes derechos, acciones que al fallecer dejara su difunto padre Expectación García Robles.

Interesados Opóngase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Unico de Distrito de Nueva Guinea a los diecisiete días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis. Dr: Wuilmer Sequeira Rojas Juez Unico de Distrito de Nueva Guinea.

Reg. No 287 -R/F 249063 - Valor C4 45.00

Pedro Martín Lumbí Gallegos y Emérita Lumbí Gallegos. Solicitan que se le declare Unicos y Universales Herederos de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su señora Madre Cesárea Gallegos Díaz, y en especial de una Finca rústica, ubicada en la comarca de "San Pedro". Jurisdicción del Municipio de Muy Muy, de este Departamento de Matagalpa, llamada "La Esperanza". de trescientas Manzanas de extensión Superficial, Lindante Norte, Camino de Muy Muy a San Marcos: Sur, Cooperativa Roger Siles; Oriente, de Toribia Suazo y Leonidas Aldana; y Occidente, carretera a Matagalpa de por medio y propiedad de Cándida Escorcía, Inscrita bajo el No. 7030, Asiento 2do. Folios 189 a 190, del tomo XCVII, columna Marginal; y bajo el mismo Número, Asiento 1ro, Folios 188 y 189, del tomo XCVII R, Columna de Inscripciones, ambas de las sección de Derechos Reales, del Libro de Propiedades, del Registro público de la Propiedad Inmueble de este Departamento de Matagalpa.

Interesados Oponerse dentro del término Legal

Dado en el Juzgado Civil de Distrito de Matagalpa. a los Dieciseis días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis. - Dr. Mario Luis Soto Quiroz Juez Civil de Distrito Matagalpa.- Mercedes Chavarría Gámez Sria.

Reg. No.364 - R/F 137864 - Valor C\$ 26.00

Teresa de Jesús Pastora Ortega de Chávez, solicita se le declare como única y universal heredera de todos los bienes derechos y acciones que al morir dejo su hermano Hugo Antonio Pastora Ortega.

Oponerse

Dado en el Juzgado Civil de Distrito del Departamento. Jinotega, a los quince días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis. Edith Azucena Herrera Herrera. Sria. del Juzgado Civil de Distrito de Jinotega.

Reg.No. 340 - R/F 249110 - Valor C\$ 24.00

Fanny Noguera Quintero vda. de Guido, Solicita Declaratoria de Herederos de todos los Bienes Derechos y Acciones que dejara el Sr.Francisco Guido Noguera, En unión de su hijos: Gordiana Janeth, Orlando,

Oscar Elías, Francisco Javier, Lilliam Esperanza todos apellidos Guido Noguera, María Elizabeth, Daniel de Jesús, Francisco, Rosendo Aníbal, Lesbia Argentina, Petronila del Carmen apellidos Guido Escobar, Lilliam del Socorro, Paula Leonor y Lorena de la Concepción Guido Noguera, Dejase a salvo la cuarta Conyugal de la cónyuge sobre viviente Sra. Fanny Noguera Quintero vda de Guido.-

Opóngase Legalmente

Juzgado del Distrito Civil.- Estelí diecisiete de enero de mil Novecientos noventa y seis . R. Yadira Torres M. Sria.

Reg.No. 323 - R/F 207309 - Valor C\$ 25.00

Apolinar Teófilo Prado Zapata, Solicita declarásele único y universal herederos bienes, derechos, Acciones fallecer dejara su padre Benjamín Gilberto Zapata

Opóngase.

Juzgado Primero de Distrito de lo Civil y Laboral. Chinandega, dieciocho enera mil novecientos noventa y seis. Esperanza Martinez Sria.

Reg.No. 322 - R/F 084758 - Valor C\$ 31.00

María de Jesús Galeano López, solicita Decláresele heredera difunta Madre María Ondina López Arévalo. Bienes Derechos acciones.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, Treinta octubre de mil novecientos noventa y cinco. Bernarda Cruz Sria.

Reg. No. 248 - R/F 249043 - Valor C\$ 24.00

Grace Julia Raquel Hodson Echegoyen, mayor de edad, ama de casa, y de este domicilio , solicita se le declare heredera de todos los bienes, derechos y acciones que dejara su señora Madre María Dolores Echegoyen Guillén.

Opóngase:

Dentro del término de ley quien tenga igual o mejor derecho.

Juzgado Segundo Distrito de lo Civil de Managua. veinte y tres de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

Dra. Patricia Brenes Alvarez Juez Segundo Civil de Distrito de Managua.

Reg. No. 247- R/F 249041 - Valor C\$ 24.00

María Bersabé de los Angeles Gallardo Miranda. Solicita decláresele heredera, unión hermana, bienes, José Santos Gallardo Ortega.

Opóngase

Juzgado Civil de Distrito.- Jinotepe .enero diecisiete mil novecientos noventa y seis - Alf. Zapata Lopez Srio.

Reg. No. 245 - R/F 249029 - Valor C\$ 24.00

Claudia María y Henry José, ambos de apellidos Baltodano Lacayo, solicitan que se les declaren Herederos, de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó el señor Claudio José Baltodano Dinarte, padre de los solicitantes.

Opónganse en el término de Ley .

Dado en el Juzgado Tercero Civil de Distrito de Managua, a los quince días del mes de Enero de mil novecientos noventa y seis.- Vida Benavente Prieto Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

Reg. No. 244 - R/F 249021 - Valor C\$ 24.00

Josefina Fernández, conocida como Josefina Vallecillos Fernández, solicita decláresele heredera única bienes Eudomilia Vallecillos Fernández . Señala Bienes

Opónganse

Juzgado Civil Distrito Jinotepe, Enero diecisiete mil novecientos noventa y seis. Alf Zapata López Srio.

Reg. No. 243 - R/F 137808 - Valor C\$ 27.50

Enrique Picado Gadea: Solicita se le declare como cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión intestada de la señora Mariana Gadea Siles, como único y Universal heredero de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó Mariana Gadea Siles

Opónganse

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Jinotega, a los diez y seis de enero de mil novecientos noventa y seis. Edith Azucena Herrera Herrera. Sria del Juzgado Civil de Distrito de Jinotega.

Reg.No. 242 - R/F 207126 - Valor C\$ 25.00

María José Cáceres Cáceres. Solicita decláresele heredera, bienes, derechos, acciones fallecer dejara su padre Señor Marcelino Cáceres Sánchez

Opónganse.

Juzgado Primero de Distrito de lo Civil y Laboral. Chinandega, diecisiete enero mil novecientos noventiseis . Esperanza Martínez Sria.

Reg. No. 215 - R/F 248991 - Valor C\$ 24.00

Jaqueline de los Angeles Acetuno, mayor de Edad soltera, ama de casa de este domicilio. solicita se la declare única Universal Heredera de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó su difunta abuela Pilar Benict Martínez.

Interesados. Opóngase en término de Ley

Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito de Managua a las once días del mes de Enero de mil novecientos noventa y seis. Enmendado: Acetuno: Borrado Pilar: No. Vale. Dra. Marling Ramírez Corrales Juez Cuarto Civil del Distrito de Managua.

Reg.No.214 - R/F 248989 - Valor C\$ 24.00

La señora Liliana Margarita Argüello Calderón Solicita Declaren como heredero único y universal de los Bienes, Acciones y Derechos que dejara al morir su difunto esposo señor Humberto José Concepción Vargas Largaespada, a sus hijos Dora María Olga Liliana Humberto José, Marco Antonio y Haydee Isabel todos de apellidos Vargas Argüello.

Los interesados que consideren tener mejor o igual derecho

Oponerse al proceso en el término estipulado por la Ley

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil de Managua. Managua, once de Enero de mil novecientos noventa y seis. Dra. Patricia Brenes Alvarez Juez Segundo Distrito de lo Civil Managua

Reg. No. 213 - R/F 248975 - Valor C\$ 24.00

Cándido Portocarrero Rivas, mayor de edad, casado, industrial y de este domicilio, solicita se le declare único, Universal Herederos de todos los bienes, derechos y acciones, que al morir dejara el señor Edmundo Casco Quintero.

Interesados Opóngase en el término de Ley.

Dado Juzgado Unico de Distrito de Tipitapa, cinco de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco Dra. Diana Avendaño S. Juez Unico de Distrito de Tipitapa.

Reg.No. 212 - R/F 248974 - Valor C\$ 24.00

Alfredo Palazzo Frixione, mayor de edad, casado. comerciante y de este domicilio, solicita que se le declarase heredero, de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó el señor Luis Alberto Alfredo Domingo Palazzo Hurtado, hijo del solicitante.

Opóngase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, a los doce días del mes de Enero de mil novecientos noventa y seis. Vida Benavente Prieto Juez Tercero Civil del Distrito de Managua

Reg. No. 211 - R/F 041965 - Valor C\$ 24.00

José Salvador Moncada Guillén, Solicita Declaratoria Herederos, todos bienes, derechos y acciones que al morir dejó su padre legítimo Alfonso Moncada Machado

Opóngase .-

Juzgado Civil Distrito, Ocotul, nueve Enero mil novecientos noventa y seis.- Esperanza Barahona. Secretaria.

Reg. No. 284 - R/F 249056 - Valor C\$ 24.00

Ariel Medrano Rocha, representante de Olga María Zúñiga Obando, Solicita se declare heredero de José Benito Escobar Castillo a su hijo: Enoc José Benito Escobar Zúñiga. Bienes: Inmuebles urbano inscrito así No. 68.153; tomo: 1.145; folio : 249 Asiento : 4o, columna de inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de Managua.

Opónganse dentro del término legal.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito, de Managua. dieciocho de Enero de mil novecientos noventa y seis. Antonio Aguilar Leiva Juez Primero Civil del Distrito de Managua

CITACION DE PROCESADOS

No.1369

Por segunda vez citase y emplázase al procesado Francisco Loza Castillo, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a éste Juzgado de lo criminal del Distrito, a defenderse de la causa que se le sigue, por ser autor del delito de homicidio doloso en la persona quien en vida fuera Eduardo José Moncada Tercero, de generales ignoradas, bajo los apercibimientos de someter la presente causa al conocimiento del Tribunal

de Jurados, lo mismo efectos que si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de los Criminal del Distrito. Estelí, nueve de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.- elvia Lanzas, Sria

No.1370

Por primera vez cito y emplazo al procesado, Julio César Palacio García, de generales desconocidas para que dentro del término de quince días comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Robo con violencia, en perjuicio de Leoncio Aráuz Balmaceda.

Bajo apercibimiento de declararlo rebelde y nombrarle un abogado defensor de oficio si no comparece recuérdeseles a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Sexto de Distrito del Crímen de Managua, el día uno de junio de mil novecientos noventa y cinco.- R. Altamirano Juez. F. Rosales. Sria.

No.-1371

Por primera vez cito y emplazo al procesado Marlon Reyes Gutiérrez, de generales desconocidas para que en el término de quince días comparezca al Local del Juzgado Quinto de Distrito del Crímen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho Judicial por el supuesto delito de Homicidio Doloso, en perjuicio de Javier Ernesto Garay Hernández.

Bajo apercibimiento de declararsele rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle abogado defensor de oficio si no comparece.-

Recordare a las autoridades la obligación que tienen de capturar el antes referido y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.-

Dado en la ciudad de Managua, a los veintitres días del mes de Enero de mil novecientos noventa y cinco.- Dra. Martha Lorena Quezada Saldaña, Juez Quinto de Distrito del Crímen de Managua.- Alejandro Somarriba Agüero, Srio

No.1372

Por única vez, cito y emplazo al procesado Ramón Vallecillo Ortiz para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de lesiones, cometido en perjuicio de

Sergio Antonio Loáisiga Ruíz representado por Agüida Loaisiga Mercado, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua, a los tres y cinco minutos de la tarde del día veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y cinco.- entrelíneas Agüida Loáisiga Mercado- Vale.- Juez Sétimo Local del Crímen.

No.1373

Por única vez cito emplazo al procesado German Luis D"Trinidad Martínez, para que en el término de nueve días, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de causa que se le sigue por el delito de lesiones, en perjuicio de Martha de los Angeles Castillo Argüello, nombresele defensor de oficio si no comparece, abrir a pruebas las presentes diligencias y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar y a los civiles denunciar el lugar donde se oculte.- Eduardo Boza Guerrero.- (Juez).- Delmia Ecolar.- (Secretaria. Juzgado Segundo Local del crímen de Managua.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de Mayo, de mil novecientos noventa y cinco.- Dr. Eduardo Boza Guerrero.- Juez II Local del Crímen.- Managua.

No.-1374

Por única vez cito y emplazo al procesado María Mercedes López Loáisiga de este domicilio y de Generales Ignoradas para que dentro de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de lesiones en perjuicio de Luisa María Fuentes. Bajo apercibimiento de declararlo rebelde y nombrarle defensor de oficio. Si no comparece recuérdesele a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.-

Managua veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.- Lic: Sergio Martín Palacio P., Juez Octavo Local del Crímen de Managua.-

No.-1375

Por segunda vez, cito y emplazo al procesado Pedro Julio Morales Saldaña, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este

Juzgado Segundo Distrito del Crimen de Managua a defenderse de la causa que se le sigue por el delito: Robo con intimidación en perjuicio de Regis Ramírez Molina.

Bajo apercibimiento de someter su causa a Jurado y que la Sentencia que sobre el recaiga los mismos efectos como si estuviera presente.-Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los procesados antes mencionado, a los particulares de denunciar el lugar donde este se oculta.-

Dado en la Ciudad de Managua a los dieciseis días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco.- Dra. Eloisa Arana Hernández, Juez Segundo Distrito del Crimen de Managua.- Por Ministerio de Ley.-

No.-1376

Por única vez, cito y emplazo al procesado Harold Martín Luque Castellón para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de robo con fuerza, cometido en perjuicio de Cándida Azucena León Soza, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la Sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, cuatro de Agosto de mil novecientos noventa y cinco.-Juez Séptimo Local del Crimen Rafaela Urroz Gutiérrez.

No.1377

Por única vez, cito y emplazo al procesado Roberto Javier Corea Rufz para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de lesiones, cometida en perjuicio de Cándida Rosa Aguilar Icabalceta, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, Treinta y uno de Julio de mil novecientos noventa y cinco.- Juez Séptimo Local del Crimen, Rafaela Urroz Gutiérrez.-

No.1378

Por primera vez cítese y emplácese al procesado Sergio López Sandoval, quien se encuentra ausente de

calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca ante este Juzgado Unico del Distrito del Crimen a defenderse en la Causa que en su contra se investiga por el delito de Abigeato y Asociación Ilícita para delinquir.

Bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle abogado defensor de oficio si no comparece, se les recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares de denunciar el Lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Juigalpa a los cinco días del mes de Julio de mil novecientos noventa y cinco. J. A.B.L. SH. Cuadra N. Sria.

No.-1379

Por Segunda y última vez cito y emplazo a César Augusto Valle Vargas de veinte años de Edad, sin oficio y del domicilio de Granada a Mario José Valle Vargas, de dieciocho años de edad, soltero sin oficio de este domicilio y a José María de Apellidos y Generales desconocidas: para que dentro del término de quince días comparezcan al Local de este Juzgado a defenderse de la causa que se les sigue por el delito de Abigeato.-

Bajo a los apercibimientos de que no comparecer el Juicio Seguro su tramitación de Ley. Corriéndose segundas vistas, hasta someterla al conocimiento del tribunal de jurados y la sentencia que recayere sobre ellos surtirá los mismos efectos como si estuvieran presentes.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar a los mencionados procesados y a los particulares, la de denunciar el lugar en que se ocultan.-

Dado en Granada, a los seis días del mes de Julio de mil novecientos noventa y cinco.- F. Dra. María de los Angeles Solano.- Juez Olinda Ramírez B. Sria.-

No.1380

Por primera vez cito y emplazo al procesado; Ramón Emilio Gomez, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a aportar pruebas de defensa que se le sigue causa por el supuesto delito de Robo con Violencia, en perjuicio de: Carlos Alverto Obando Orozco.

Bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no comparece nombrarle defensor de Oficio, Abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre el recaiga, surtan los mismos efectos como si estuviera presente.

Se les recuerda a las autoridades de las obligaciones que tienen de capturar y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.-Dado en la ciudad

de Managua, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos noventa y cinco. Angela Dávila Navarrete. Juez Cuarto Local del Crímen de Managua.-

No.- 1381

Por primera vez cito y emplazo al procesado José Antonio Ramírez Flores para que dentro del término de quince días, comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de violación en perjuicio de Jamileth Hernández Blass,

Bajo el apercibimiento de declararle rebelde. Elevar a plenario la presente causa y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al referido procesado y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.-

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos noventa y cinco.- Dra. María de los Angeles Mendoza Espinoza, Juez Tercero Distrito del Crímen Managua.-

No.-1382

Por una sola vez, cito y emplazo al procesado Martín Rufz Reyes, para que dentro de nueve días contados a la fecha de ésta publicación comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se sigue por el delito de Rapto, en perjuicio de: Gioconda Lissethe Ramírez Gutiérrez.

Bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Nombrándole defensor de oficio si no comparece, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismo efectos como si estuviera presente.-

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad y Puerto de El Realejo, a los doce días del mes de Junio de mil novecientos noventa y cinco.- Sra. Estela G. Juez Local Unico El Realejo. María A. Vilchez R. Secretaria, Juez Local El Realejo.-

No.1383

Por primera vez, cito y emplazo a los procesados: Luis González y Leonel Hernández Barrera, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca al Local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de robo con intimidación, en perjuicio de Sebastián Quinteros González, de Generales en autos.

Bajo los apercibimientos de declararlos reveldes elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio,

si no comparecen.-

Recuérdase a las autoridades la obligación que tiene de capturar a los antes referidos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.-

Dado en el Juzgado Segundo de Distrito del Crímen de Matagalpa, a los trece días del mes de Julio de mil novecientos noventa y cinco Tastado Zamora-No Vale. Enmendado g,id, Vale.- Dra. Karla Emilia Sáenz T. Juez 2do. de Distrito del Crímen de Matagalpa. Ada M. Cruz H. Secretaria.

No.1384

Por segunda y última vez, cito y emplazo al procesado Epifanio Sánchez Mendoza, de calidades consignadas en autos, para que dentro del término de quince días, comparezca a este despacho a defenderse de la causa criminal que se le sigue por el delito de Violación, en perjuicio de Luz Marina Ramos Madrigal, de generales en autos.

Bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la sentencia, que sobre ellos recaiga, surta los mismos efectos, como si estuviera presente.-

Recuérdase a las autoridades la obligación que tiene de capturar al referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.-

Dado en el Juzgado Segundo de Distrito del Crímen de Matagalpa, a los trece días del mes de Julio de mil novecientos noventa y cinco.- Dra. Karla Emilia Saenz Teran, Juez Segundo de Distrito del Crímen de Matagalpa, Ada M. Cruz H. Sria.-

No.-1385

Por única vez, cito y emplazo al procesado Justo Pastor Rivas Sequeira para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de ésta publicación, comparezca al local de éste Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Robo con Fuerza, cometido en perjuicio de Gregorio Trinidad Pérez Uriarte, nombrarle defensor de oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crímen de Managua, treintiuno de Julio de mil novecientos noventa y cinco.- Corregidos: U,A,R., Si vale.- Juez Séptimo Local del Crímen, Rafaela Urroz Gutiérrez.